



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Viernes 1 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

ORDENANZA N° 503-MDR

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

ACUERDO DE CONCEJO N° 246
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 246

Lima, 20 de julio de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2017, el Oficio N° 001-090-00008845 del 7 de julio de 2017, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima– SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 503-MDR, que establece la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de El Rímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de El Rímac aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000534, del 04 de julio de 2017, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N°s. 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 155 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 503-MDR, con la tasa de S/ 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de El Rímac proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 89.74% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la Municipalidad Distrital de El Rímac.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano, en su Oficio N° 296-2017-MML/GTU-SIT, de 26 de abril de 2017 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 77-2017-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 503-MDR, de la Municipalidad Distrital de El Rímac, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 155 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 503-MDR.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 503-MDR; y, en especial, de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima– SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dejar establecido que es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de El Rímac, la fiscalización y mantenimiento de los espacios de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 503-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio de 2017, Informe N° 105-2017-SGSVT-GFA-MDR de fecha 6 de junio de 2017 de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, Oficio 296-2017-MML/GTU-SIT de fecha 26 de abril de 2017, Informe N° 157-2017-SGOPyC-GDU-MDR de fecha 7 de junio de 2017 de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 307-2017-SGREC-GR/MDR de fecha 8 de junio de 2017 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Memorando N° 122-2017-GR-MDR de fecha 14 de junio de 2017 de la Gerencia de Rentas e Informe N° 285-2017-GAJ-MDR de fecha 15 de junio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo al literal c) de la norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, indica que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “Las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal d) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad del Gobierno Central;

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa de la municipal por medio de las cuales se regula las materias en las cuales la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el caso específico de la Provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban sobre Estacionamiento Vehicular en zonas urbanas, que tiene como último día hábil del mes de abril del presente año;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 001-006-00000015 establece que el Estacionamiento Vehicular es un servicio que consiste en el establecimiento de zonas ubicadas en la vía pública, destinadas al estacionamiento de vehículos. Se rige por lo dispuesto en la Ordenanza N° 739, Ordenanza Marco del Servicio de Estacionamiento Vehicular en la provincia de Lima;

Que, en el segundo párrafo del artículo 7° de la Ordenanza N° 739-MML, establece que se consideran las zonas de preferencia, a las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular o de alta densidad poblacional circulante, con arreglo a las normas de aprovechamiento de bienes de uso público y de transporte y tránsito;

Que, dado el transcurso del tiempo y el cambio normativo, de los últimos años, es necesario aprobar una nueva ordenanza que regule la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito del Rímac, que se ajuste a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 739-MML y N° 1533-MML;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoría de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DEL RÍMAC**

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto regular la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito del Rímac, y adicionar los nuevos estacionamientos vehiculares otorgados mediante Informe Técnico de la Municipalidad

Metropolitana de Lima de acuerdo a las zonas de parqueo establecidas, mediante el cual se procede a establecer un uso racional de la vía pública

Artículo 2°.- Tasa por Estacionamiento Vehicular

La Tasa de Estacionamiento Vehicular es un Tributo que se debe pagar por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habitadas consideradas como vía pública por la Municipalidad, a fin de dar la prestación del servicio de estacionamiento vehicular; dicho servicio se encuentra orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 3°.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad del distrito del Rímac para el servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 5°.- Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 6°.- Determinación del Monto de la Tasa, Tiempo de Estacionamiento y Tolerancia Aprobar el monto de la Tasa por Estacionamiento vehicular por la suma de S/ 0.50 cincuenta céntimos por cada 30 (treinta) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire en la zona. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículo en zona habilitada no sujeto a cobro de tasa por cada vez, es de (10) diez minutos, transcurridos los cuales procederán el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 7°.- Pago

La Tasa de Estacionamiento vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

Artículo 8°.- Administración del Tributo

El monto Recaudado de la Tasa de Estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de las zonas de parqueo en la vía y áreas públicas respectivamente en el distrito del Rímac.

Artículo 9°.- Horario de prestación del servicio

La tasa por estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 3am hasta las 11pm, que varíaran según la ubicación de los espacios, considerando en algunos casos dos turnos de (08) horas, según el cuadro que se detalla a continuación:

N°	DIRECCION	CUADRA	TOTAL ESPACIOS	HORARIOS				
				Días	Turno	Horas	Turno 2	Horas
1	Jirón La Colonia	1	14	Lunes a sábado	De 10:00 a 18:00	8	No hay	0
2	Ca. Barreda y Aguilar (antes Jr. Santos Chocano)	1	13	Lunes a sábado	De 10:00 a 18:00	8	No hay	0
3	Av Antón Sánchez	1	15	Lunes a sábado	De 10:00 a 18:00	8	No hay	0
			42	Días	Turno	Horas	Turno 2	Horas
4	Calle las Calezas	1	22	Lunes a Domingo	De 07:00 a 15:00	8	De 15:00 a 23:00	8
5	Calle los Virreyes	3	17	Lunes a Domingo	De 07:00 a 15:00	8	De 15:00 a 23:00	8
6	Av. Tomas Moya (antes calle General Arrieta)	6	30	Lunes a Domingo	De 03:00 a 11:00	8	De 11:00 a 19:00	8

Nº	DIRECCION	CUADRA	TOTAL ESPACIOS	HORARIOS				
7	Av.Felipe Arancibia (antes Av. Tarapacá)	3 y 4	12	Lunes a Domingo	De 08:00 a 16:00	8	No hay	0
8	Ca. Esteban Salmón	5,6 y 7	32	Lunes a Domingo	De 08:00 a 16:00	8	No hay	0
			113					
	TOTAL		155					

No se aplicará la tasa en caso de ocupación de los espacios fuera de los horarios establecidos.

Artículo 10°.- Fijación de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo I del Informe Técnico que forma parte integrante de la presente ordenanza, que suman un total 155 (Ciento Cincuenta y Cinco) estacionamientos vehiculares.

Artículo 11°.- Difusión de Información Básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicara la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad del Distrito del Rímac que regula la Tasa de Estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo del Consejo dela Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el inciso a).
- c) El monto de la Tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción (unidad de medida).
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobro por el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la vía.
- g) El significado de color de las vías señaladas.

Artículo 12°.-Transparencia en el cobro de la Tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la Tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente.

Artículo 13°.- Estructura de Costos y estimación de ingresos

Aprobar los cuadros de la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito del Rímac, los mismos que se encuentran consignados en el Informe Técnico y Anexo 2 que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N°156-2004.EF, aquellos que realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad del Estado los siguientes:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en General.
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional Regional o Local en comisión de servicio.
- f) Vehículos estacionados en Zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g) Vecinos afectados por la Zonificación realizada por la Municipalidad, en que se determine que su lugar de residencia se encuentra ubicado en zona comercial o recreacional de alta circulación vehicular, los cuales deberán ser debidamente identificados mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad – DNI.

Artículo 15°.- Lugares en que no se permite el Estacionamiento Vehicular

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y sobrepeso de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema antes citado.

Zonas Reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar el de la Zona de Seguridad, igualmente pintado de color amarillo.

Artículo 16°.- Ejecución y Supervisión de la Ordenanza

La Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva queda encargada de la administración y supervisión y recaudación del servicio. Asimismo, a través de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, se encargara de la señalización, colocación de letreros y pintado de las áreas de estacionamiento determinadas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Apruébense el Informe Técnico y Cuadros que sustenten la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las Zonas previstas para la prestación del servicio y la distribución de personal en función a las Zonas cantidad de Espacios determinados los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

Tercero.- Apruébese los Anexos 1 y 2 que se adjunta a la presente Ordenanza.

Cuarto.- Derogar las Ordenanzas N° 384-MDR y N° 502-MDR y sus normas modificatorias y complementarias.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente se publicará en la página web de la Municipalidad del Rímac (www.munirimac.gob.pe) así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

INFORME TECNICO**“DETERMINACION DE COSTOS, ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL Y ANEXOS DEL DISTRITO DEL RIMAC PARA EL EJERCICIO 2017”****I. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DEL RIMAC 2017**

La Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento vehicular Temporal en el distrito del Rímac para el ejercicio 2017 ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos de la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000005: Sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, habiéndose agrupado sus componentes en Costos Directos y Costos Indirectos, dependiendo de su grado de vinculación con el servicio (Art. 6° de la Directiva),

Así mismo, los Costos Indirectos establecidos en la presente estructura de costos, no supera, el 10% del costo total, en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 10° de la Directiva.

COSTOS DIRECTOS**Mano de Obra Directa:**

Elemento de Costo	Valor (s/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	314,748.00	Comprende a los (21) cobradores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que participa directamente en el servicio de Estacionamiento vehicular temporal. Su costo incluye las aportaciones de Ley.

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor (s/)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	11,865.00	Comprenden el uniforme que llevarán los 21 cobradores permanentes que prestarán el servicio. Algunas prendas se les otorga 02 veces al año a los cobradores como: pantalón, polo pique con logo, camisa y gorro drill; otras prendas se otorgan solo 01 vez al año como: chaleco tipo periodista, bermuda y zapatillas.

Herramientas	29,005.50	Las herramientas a utilizarse para la operatividad del servicio y el trabajo de los cobradores son: Talonarios de Tickets para entregar al usuario; rodillos, brochas y pinturas para el mantenimiento de los estacionamientos; silbatos, relojes controladores para medir el tiempo de uso del servicio, canguros para cargar las monedas producto de los ingresos del servicio y lapiceros para las anotaciones respectivas
--------------	-----------	---

Otros Costos y Gastos Variables:

Elemento de Costo	Valor (s/)	Descripción del Elemento de Costo
Señalización vertical	6,000.00	Este costo comprende el servicio de confección e instalación de 15 postes y letreros de las señalizaciones vehiculares, de acuerdo a los modelos y medidas reglamentadas.
Mantenimiento de espacios	30,876.12	Este costo comprende el servicio de mantenimiento y habilitación de los 155 espacios, realizado por pintores con una dedicación al 100% y con una frecuencia de 03 veces por año de este servicio.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta:

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	41,799.03	Comprende la participación de 02 funcionarios: El Gerente de Rentas y el Sub Gerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, quienes realizaran la planificación y gestión para que el servicio se desarrolle normalmente. Su dedicación es del 5% y 10% respectivamente. Así mismo, comprende a (01) supervisor de campo quien se encargara de supervisar el desarrollo normal del servicio y de cumplir con las metas establecidas respecto a la recaudación del servicio. Este personal será contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).Su remuneración incluye las aportaciones de Ley
Materiales y Útiles de Oficina	1,801.00	Comprende el costo por los útiles de oficina necesarios para la labor administrativa del Supervisor de Campo tales como: toner, bolígrafo, cuaderno, archivadores de palanca y papel bond. Así mismo, comprende el uniforme a utilizar por el supervisor: polo pique (2 veces al año), chaleco (1 vez al año), casaca (1 vez al año) y gorro (2 veces al año).

II. CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DEL RIMAC 2017

El Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito del Rímac para el ejercicio 2017 ha sido elaborado según los lineamientos y formatos de la Directiva N° 1-006-0000005.

Sobre la estimación de ingresos se debe precisar que se han considerado 155 espacios de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de Espacios	Horario	Días de la Semana	Turnos / Día
42	De 10:00 a 18:00 horas	Lunes a Sábado	8 horas
39	De 07:00 a 15:00 horas	Lunes a Domingo	16 horas
	De 15:00 a 23:00 horas		
30	De 03:00 a 11:00 horas	Lunes a Domingo	16 horas
	De 11:00 a 19:00 horas		
44	De 08:00 a 16:00 horas	Lunes a Domingo	8 horas

Conforme se puede advertir en el Cuadro precedente, los espacios de estacionamiento aprobados contienen diversos horarios y días de parqueo por lo que la estimación de la cantidad de espacios a usarse efectivamente en el período por cada 30 minutos se efectuará por grupos de acuerdo a su semejanza en cuanto al horario y día de parqueo habilitados.

Días: Lunes a Sábado
Turnos: 8 horas
Zonas: Jr. La Colonia, Ca. Barreda y Aguilar y Av. Antón Sánchez.

Nº Espacios físicos disponibles (a)	Nº de Horas al Día que se presta el servicio (b)	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora (c)	Cantidad de Espacios Potenciales (d = a x b x c)
42	8	2	672

Días (e)	Cantidad Espacios Disponibles (f)	Porcentaje de Uso de Espacios (g)	Cant. Espacios usados efect. (h = f x g)	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana (g = ∑ h)	Nº de Semanas en el Período (i)	Cant. Espacios usados efectivamente en el período (j1 = g x i)
Lunes	672	50%	336	2,386	52	124,051
Martes	672	50%	336			
Miércoles	672	50%	336			
Jueves	672	50%	336			
Viernes	672	75%	504			
Sábado	672	80%	537.6			

Días: Lunes a Domingo
Turnos: 16 horas
Zonas: Ca. Las Calezas, Ca. Los Virreyes y Av. Tomás Moya

Nº Espacios físicos disponibles (a)	Nº de Horas al Día que se presta el servicio (b)	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora (c)	Cantidad de Espacios Potenciales (d = a x b x c)
69	16	2	2208

Días (e)	Cantidad Espacios Disponibles (f)	Porcentaje de Uso de Espacios (g)	Cant. Espacios usados efect. (h = f x g)	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana (g = ∑ h)	Nº de Semanas en el Período (i)	Cant. Espacios usados efectivamente en el período (j2 = g x i)
Lunes	2208	50%	1104	9,604	52	499,408
Martes	2208	50%	1104			
Miércoles	2208	50%	1104			
Jueves	2208	50%	1104			
Viernes	2208	75%	1656			
Sábado	2208	80%	1766			
Domingo	2208	80%	1766			

Días: Lunes a Domingo
Turnos: 8 horas
Zonas: Av. Felipe Arancibia y Ca. Esteban Salmon

Nº Espacios físicos disponibles (a)	Nº de Horas al Día que se presta el servicio (b)	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora (c)	Cantidad de Espacios Potenciales (d = a x b x c)
44	8	2	704

Días (e)	Cantidad Espacios Disponibles (f)	Porcentaje de Uso de Espacios (g)	Cant. Espacios usados efect. (h = f x g)	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana (g = ∑h)	Nº de Semanas en el Período (i)	Cant. Espacios usados efectivamente en el período (j3 = g x i)
Lunes	704	50%	352	3,062	52	159,245
Martes	704	50%	352			
Miércoles	704	50%	352			
Jueves	704	50%	352			
Viernes	704	75%	528			
Sábado	704	80%	563.2			
Domingo	704	80%	563.2			

Cantidad Total de Espacios Usados Efectivamente en el Período por cada 30 minutos (k = j1+j2+j3)	Costo Total por la Prestación del Servicio - S/ (l)	Costo total por cada Espacio - S/ (m = l / k)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (S/) (n)
782,704	436,094.65	0.557164203	0.5

Ingreso Proyectado en el Período - S (o = k x n)	Costo Total por la Prestación del Servicio en el Período (l)	Ingresos – Costos (p = o - l)	Porcentaje de Cobertura - % (q = o / l)
391,352.00	436,094.65	-44,742.65	89.74%

ANEXO 1

CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS VEHICULAR TEMPORAL
SEGÚN CUADRA DISTRITO DEL RIMAC

N°	Dirección	Cda.	PAR			IMPAR			Total Espacios	Total Cobradores
			Forma			Forma				
			Paralelo	Perpendicular	Diagonal	Paralelo	Perpendicular	Diagonal		
1	Jr. La Colonia	1		6					6	1
								7	7	1
						1			1	
2	Ca. Barreda y Aguilar (antes Jr. Santos Chocano)	1			7				7	1
								6	6	1
3	Av. Antón Sánchez	1						15	15	2
4	Ca. Las Calezas	1	19						19	3
								3	3	
5	Ca. Los Virreyes	3					17		17	2
6	Av. Tomas Moya (antes calle General Arrieta)	6					30		30	4

N°	Dirección	Cda.	PAR			IMPAR			Total Espacios	Total Cobradores
			Forma			Forma				
			Paralelo	Perpendicular	Diagonal	Paralelo	Perpendicular	Diagonal		
7	Av.Felipe Arancibia (antes Av. Tarapacá)	3	6						6	1
		4	6						6	1
8	Ca. Esteban Salmon	5				12			12	1
		6				13			13	2
		7			7				7	1
TOTAL			31	6	14	26	47	31	155	21

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2017

	CAN- TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	% DE DEPRE- CIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
I. COSTOS DIRECTOS						32,708	392,494.62
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						26,229	314,748.00
Personal CAS	21					26,229	314,748.00
cobrador	21	Trabajador	1,249.00	100.00%		26,229.00	314,748.00
COSTO DE MATERIALES Y UNIFORMES						3,406	40,870.50
Uniformes para cobradores						989	11,865.00
Pantalón de vestir tela Drill (02 unid. c/cobrador)	42	unidad	60.00	100.00%		210	2,520.00
Polo Pique manga corta c/logo (02 unid. c/ cobrador)	42	unidad	35.00	100.00%		122.50	1,470.00
Chaleco tipo periodista c/logo (02 unid. c/ cobrador)	42	unidad	55.00	100.00%		192.50	2,310.00
Camisa (02 unid . c/ cobrador)	42	unidad	50.00	100.00%		175.00	2,100.00
Bermuda de Drill (01 unid. c/ cobrador)	21	unidad	50.00	100.00%		87.50	1,050.00
Gorro de Drill c/ logo (02 unid c/ cobrador)	42	unidad	15.00	100.00%		52.50	630.00
Zapatilla de Lona (01 unid c/ cobrador)	21	unidad	65.00	100.00%		113.75	1,365.00
Canguros (01 unid c/ cobrador)	21	unidad	20.00	100.00%		35.00	420.00
Herramientas						2,417.13	29,005.50
talonario de Boletos o tickets (taco x 100 boletos)	7,220	talonario	3.00	100.00%		1,805.00	21,660.00
Rodillo 9	10	unidad	13.00	100.00%		10.83	130.00
Rodillo 4	10	unidad	10.00	100.00%		8.33	100.00
Brochas 4	10	unidad	28.00	100.00%		23.33	280.00
Pintura Trafico amarillo	25	Galón	45.00	100.00%		93.75	1,125.00
Pintura Trafico Blanco	50	Galón	60.00	100.00%		250.00	3,000.00

	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI-CACION	% DE DEPRE-CIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
Disolvente	25	Galón	45.00	100.00%		93.75	1,125.00
Silbatos (01 unid. c/ cobrador)	21	unidad	3.50	100.00%		6.13	73.50
relojes con funciones básicas para controlar horarios	30	unidad	21.00	100.00%		52.50	630.00
Lapiceros	252	unidad	1.00	100.00%		21.00	252.00
Tablero acrílico c/manija de presión para ticket (02 unid. c/cobrador)	42	unidad	9.00	100.00%		31.50	378.00
Fotocheks (01 unid. c/ cobrador)	21	unidad	12.00	100.00%		21.00	252.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						3,073.01	36,876.12
SERVICIOS DE TERCEROS						3,073.01	36,876.12
Mantenimiento de espacios (03 veces por año)	3	servicio	10,292.04	100.00%		2,573.01	30,876.12
Señalización Vertical	15	poste	400.00	100.00%		500.00	6,000.00
II.COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							43,600.03
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							41,799.03
Personal CAS						3,483.25	41,799.03
Gerente de Rentas	1	Trabajador	9,159.35	5.00%		457.97	5,495.61
Sub Gerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	1	Trabajador	6,659.35	10.00%		665.94	7,991.22
Supervisor de Campo	1	Trabajador	2,359.35	100.00%		2,359.35	28,312.20
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						150.08	1,801.00
Útiles de Oficina						130.50	1,566.00
Toner KONICA MINOLTA	6	unidad	190.00	100.00%		95.00	1,140.00
bolígrafo color negro	12	unidad	1.00	100.00%		1.00	12.00
cuaderno cuadriculado tamaño Oficio	12	unidad	4.00	100.00%		4.00	48.00
Archivadores de palanca	12	unidad	3.50	100.00%		3.50	42.00
Papel Bond A4 80 grs	12	millar	27.00	100.00%		27.00	324.00
Uniformes Supervisor						19.58	235.00
Polo Pique manga corta c/ logo (02 unid. Supervisor)	2	unidad	35.00	100.00%		5.83	70.00
Chaleco tipo periodista c/logo (01 unid. Supervisor)	1	unidad	55.00	100.00%		4.58	55.00
Casaca c/logo (01 unid. Supervisor)	1	unidad	80.00	100.00%		6.67	80.00
Gorro de drill c/ logo (02 unid. Supervisor)	2	unidad	15.00	100.00%		2.50	30.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR							S/. 436,094.65